

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN COMPETENCIA DE ESTA OFICINA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO 2014.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VIII, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece como uno de sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

2.-Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

3.-Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7° que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

5.- Que de acuerdo en lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

6.- Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX; con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así mismo respecto de la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y demás actos y procedimientos

administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, se considerarán inhábiles en adhesión a los determinados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal los siguientes días del año dos mil trece: 18 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo correspondientes a semana santa; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 1 y 2 de agosto correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre, 1 de noviembre; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, así como los días 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil catorce, correspondientes al segundo período vacacional.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 22 días del mes de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
